

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ARJURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON)

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. DEBILDA. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO ROLDAN AVILA
SUBDIRECTOR DE HUMANOS RECURSOS Y SERVICIOS

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

PRECIO FIJO

PAGAR DE ACUERDO AL PEDIDO AFGANSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN

PROG. / PART. / MONTO / NO. SUB. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 8023 AM030 / 25401 / MAN:\$380016.00 / 3349 / F;

CRECIMIENTOS OCURREN MTL DECISIBS PESOS 00/100 M.N.

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar.1040 15/03

DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0308.00;0410.00;0418.00;0419.00;0502.00;0503.00;

NCA: SMITHS MEDICAL

CAT: M36050CXA

1 11 02041910 23700004 DOMO PARA TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA SISTEMA DE MONITORIO DE PRESION REUSABLE TIPO LOGICAL, PLATINA EMPAQUE GRADO MEDICO QUE GARANTICE LA ESPERIDAD DEL PRODUCTO CADA CON 10 PIEZAS

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02041910 23700004	DOMO PARA TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA SISTEMA DE MONITORIO DE PRESION REUSABLE TIPO LOGICAL, PLATINA EMPAQUE GRADO MEDICO QUE GARANTICE LA ESPERIDAD DEL PRODUCTO CADA CON 10 PIEZAS	1,040	Pieza	\$ 315.0000	\$ 327,600.00
						\$ 52,416.00
						\$ 380,016.00

PRECIO TOTAL NETO M.N. \$ 380,016.00

PRECIO TOTAL NETO M.N. \$ 52,416.00

PRECIO TOTAL NETO M.N. \$ 327,600.00

PEDIDO



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

1568

1568

FECHA MES DIA AÑO
1 DE 01 2022 HOJA No.

PROVEEDOR: 0068 ABASTECEDOR TRAPEUTICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ATE80304327
CRUZ DEL VALLE VERDE NO. 20-3
SANTA CRUZ DEL MONTE
CODIGO POSTAL: 53110
TELS. 5562 2954 5562 2954
FAX. 5562 3519

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0066/0002 ART 41 VIII,

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA: FIANZA


SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FORMATO A-15

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 60 y 60 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.- VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de aplicar directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - "EL PROVEEDOR" se compromete a reponeos en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se cumple y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Las garantías deberá constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 3. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reponeos en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán obtenerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se pasa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las marcas convenidas. - Las entregas serán realizadas en la modalidad de entrega por "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". - "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marcas y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>"SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SER SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	--	--	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Araceli Gaurubias Gebuel
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 FECHA: 07 03 2022
 TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55-99-40-60-95
 AÑO MES DÍA